

CONTRATO DE PATROCINIO

En Valencia, a 15 de setiembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer en su condición de Gerente, provista de N.I.F. **53.056.867-F** actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en lo sucesivo denominada “Fundación”), con C.I.F. G-96792221 y domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D.Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo.

De otra parte, la sociedad mercantil **LABORATORIOS MENARINI, S.A.**, entidad domiciliada en Badalona (Barcelona), Calle Alfons XII, 587, con CIF. A-08129181, representada en este acto por D. Claudio Bertolaccini, con NIE Y4696493-E y D. Stefano Polga, con NIE Y0657595-Q, ambos en calidad de representantes legales de la misma (“**MENARINI**”) y junto a la INSTITUCIÓN, conjunta e indistintamente (las “**Partes**”).

Las partes manifiestan tener y reconocerse, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para otorgar el presente documento a cuyos efectos

EXPONEN

Que la Fundación es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, con número 336V, que persigue fines de interés general, y tiene como objetivos, entre otros, el promover la investigación y la educación sanitaria.

Que MENARINI desea colaborar con la Fundación en el desarrollo e implementación de los fines de la Fundación, dado su interés sanitario y beneficio para la colectividad, suscribiendo el presente Contrato de patrocinio, y ello en base a las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente Contrato es, exclusivamente, la gestión, por parte de la Fundación, de las aportaciones económicas realizadas por la colocación de un punto de información científico-técnico (el “**Stand**”) y desarrollo del *XXX Simposium de Reumatología. Aproximación a la Reumatología*, que se celebrará en Valencia los días 24 y 25 de octubre de 2019, cuyo contenido detallado se adjunta como Anexo 1 (el “**Proyecto**”).

SEGUNDO.- Naturaleza jurídica.

Ambas partes declaran que el presente Contrato de patrocinio tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de la Publicidad, debido a su carácter oneroso consistente en la prestación de un servicio de publicidad, el cual cumple una relación de equivalencia entre el servicio prestado y la contraprestación recibida. Sera tratará por tanto, de un servicio prestado sujeto a IVA.

TERCERA.- Financiación de las actividades

MENARINI financiará la actividad reseñada con la cantidad de MIL EUROS (1000 €),(la “Aportación”) que se detalla en el **Anexo 2** al Contrato, de los que el 15% se destinará a la Fundación en concepto de gastos de gestión y se abonará el correspondiente IVA aparte. La Fundación emitirá la correspondiente factura donde se indica el número de cuenta (ES70 2038 6123 1560 0004 5078) donde se debe realizar el ingreso. El director del curso se compromete, a destinar la ayuda recibida por parte de la citada entidad al desarrollo de las actividades descritas.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones de la FUNDACIÓN

La Fundación se compromete a:

- (i) no cambiar de manera sustancial las características del Evento, tal como se describen en el Programa adjunto, sin el previo consentimiento por escrito de Menarini;
- (ii) respetar en cuanto a la organización y celebración del Evento toda la normativa y regulación deontológica aplicable (incluidas las normas de farmacovigilancia);
- (iii) no utilizar la Aportación con fines distintos de la financiación de los costes del Evento;
- (iv) destinar la Aportación única y exclusivamente a la organización del Evento y acreditarlo documentalmente a solicitud de MENARINI;

B. Obligaciones de MENARINI

Menarini se compromete a realizar el abono de la Aportación pactada en los términos y condiciones establecidos en el **Anexo 2**.

QUINTA.- DURACIÓN

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha que aparezca en el encabezamiento y permanecerá vigente hasta el 24 de octubre de 2019, momento en el que se estima que el Proyecto debe haber finalizado.

SEXTA.- CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS Y TRANSPARENCIA

La FUNDACIÓN reconoce y acepta que MENARINI podrá tomar fotografías del Evento únicamente con el fin de difundir la participación de MENARINI en el Evento. Asimismo, se compromete a respetar las disposiciones relativas al Código Español de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica de Farmaindustria vigente en cada momento (el “Código de Buenas Prácticas”). Asimismo, y con el fin de incrementar la confianza en la industria farmacéutica, Grupo Menarini España, como miembro activo de la *European Federation of Pharmaceutical Industries and Associations* (EFPIA) y de FARMAINDUSTRIA, le informa de que recabará toda la información y datos sobre las Transferencias de Valor que efectúe por su colaboración en reuniones científicas y/o profesionales o prestación de servicios (honorarios y gastos relacionados incluyendo alojamiento y transporte) o donaciones y subvenciones, para su posterior publicación individual o agregada en su página web. Para más información le recomendamos se dirija a <https://www.efpia.eu/media/25837/efpia-disclosure-code.pdf>.

SÉPTIMA.- CÓDIGO DE CONDUCTA DEL GRUPO MENARINI INTERNACIONAL

La FUNDACIÓN se compromete expresamente a cumplir con los principios del Grupo Menarini establecidos en el Código de Conducta del Grupo Menarini vigente en cada momento (el “**Código de Conducta**”) que se encuentra publicado en la página web: <http://www.menarini.es>. El Organizador debe informar de forma inmediata y por escrito a MENARINI de cualquier incumplimiento o posible incumplimiento de las leyes y/o del Código de Conducta por parte del Organizador, de sus filiales, partners, empleados, directivos o proveedores de servicios que puedan estar relacionados de algún modo con los Productos y/o actividades relacionados con la presente solicitud, a través de los canales habilitados a tal efecto: compliance@menarini.es y/o globalcompliance@menarini.com.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN ANTICIPADA

En caso de incumplimiento de cualquiera de los términos establecidos en el presente Contrato y/o del Código de Buenas Prácticas en cuanto al Evento, MENARINI se reserva el derecho a exigir el reembolso de la Aportación, así como a requerir la compensación de cuantos daños y/o perjuicios dicho incumplimiento le hubiera podido ocasionar.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS

La FUNDACIÓN y MENARINI se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que se deriven del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (el “**Reglamento**” o “**GDPR**”), así como al cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, relativa a la Protección de datos personales y de Garantía de los Derechos Digitales (“**LOPD**”) y al resto de normativa de desarrollo vigente y aplicable en cada momento en esta materia (conjuntamente, la “**Normativa sobre protección de datos**”). En cumplimiento de la Normativa sobre protección de datos personales, MENARINI informa a la FUNDACIÓN de que los datos de carácter personal que figuran en este Patrocinio quedarán recogidos en una base de datos cuyo responsable es MENARINI, quien los utilizará para la gestión, seguimiento y ejecución del presente Patrocinio. Para cualquier consulta relativa a la protección de datos y al tratamiento de datos y, en su caso, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y oposición, podrá enviar un e-mail a: privacy@menarini.es y/o dpo@menarini.com.

En caso de mesas con ponentes, colaboraciones en exclusiva y/o contratación o invitación de Profesionales Sanitarios a través del Organizador, el Organizador tendrá la condición de Responsable del tratamiento independiente con respecto a los datos de carácter personal a los que tenga acceso a raíz del citado Proyecto y deberá comunicarlos a MENARINI.

DÉCIMA.- PUBLICACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente Contrato de Patrocinio será objeto de publicación en el Portal de Transparencia de la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos (en caso de que los haya), que tendrán carácter confidencial

DECIMOPRIMERA.- GENERAL

El presente Contrato no podrá ser alterado ni modificado sino mediante escrito debidamente firmado por las partes.

Las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales de la ciudad de Barcelona, en el supuesto de cualquier litigio surgido del presente Contrato.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede firman, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente Contrato, en el lugar y fecha al inicio reseñados.

LA FUNDACIÓN

LABORATORIOS MENARINI, S.A.



Dña. Raquel Gálvez Balaguer

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'C. Bertolaccini', is written over the text.

D. Claudio Bertolaccini

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'S. Polga', is written over the text.

D. Stefano Polga

Leído e informado



Dr. Javier Calvo Catalá
EL DIRECTOR/LA DIRECTORA DEL CURSO